



Fecha del informe : 24 de junio del 2021
Tipo de auditoría : De Cumplimiento
Entidad auditada : ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIVAS,
DEPARTAMENTO DE RIVAS
Código de resolución : RIA-UAI- 923-2021
Tipo de responsabilidad : Ninguna

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de septiembre del año dos mil veintiuno. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

ANTECEDENTES:

A la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, se le practicó auditoría de cumplimiento a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-012-001-21**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, alcalde; **Gloria Elena Marín Bonilla**, concejal propietaria y secretaria de Concejo Municipal; **Ana Glenda Aragón Cerda**, responsable de recursos humanos; **María Teodora Baldelomar Arriola**, responsable del Registro Civil; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, gerente municipal; **Pedro José Aburto Padilla**, director administrativo financiero; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, responsable de contabilidad y presupuesto; **Martha Lucía Díaz Alcocer**, responsable de tesorería; **Jerónimo Ruíz**, director de tributación; **Jessenia Emilia Lanzas Vega**, responsable de cartera IBI; **Erika de los Ángeles Guevara**, control de fierro; **Jorvin Francisco Mendoza Mora**, cartera y cobro; **Grace Carolina Tijerino Parrales**, atención al contribuyente; **Yara Valeska Tijerino Carbonero**, **Betsabe Yaritza Jarquín Espinoza**, **Wilfredo de Jesús Bustos Gómez** y **José Ángel Espinoza**, colectores de impuestos, todos de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada.



RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado. **2)** Comprobar si la alcaldía elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de la mora y su registro. **3)** Comprobar si los ingresos por los diferentes conceptos, se recaudaron conforme el Plan de Arbitrio Municipal u otras regulaciones aplicables, están íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad; **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y control interno implementado en los ingresos registrados en el informe de cierre del presupuesto de ingresos del período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, de la alcaldía municipal de Rivas, departamento de Rivas, fue satisfactorio; **B)** La Alcaldía Municipal de Rivas elaboró su presupuesto de ingresos, evaluó su cumplimiento y determinó la adecuada valuación de mora y su registro concluyendo satisfactoriamente; **C)** Los ingresos por diferentes conceptos, se recaudaron conforme el Plan de Arbitrio Municipal, se encuentran íntegramente contabilizados, soportados con la documentación de respaldo suficiente, apropiada y depositados en su totalidad en las cuentas bancarias de la municipalidad; **D)** Se cumplió con las autoridades aplicables en las actividades relacionadas a los procesos de ingresos de la Alcaldía Municipal de Rivas por el período auditado; y **E)** No se identificaron incumplimientos de ley.

CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya



mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental, y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno, ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que lo rige.

POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veinticuatro de junio del año dos mil veintiuno, con referencia **AA-012-001-21**, emitido por el auditor interno de la **Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas**, derivada de la revisión practicada a los ingresos, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos de la **Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas**, señores: **Wilfredo Gerardo López Hernández**, alcalde; **Gloria Elena Marín Bonilla**, concejal propietaria y secretaria de Concejo Municipal; **Ana Glenda Aragón Cerda**, responsable de recursos humanos; **María Teodora Baldelomar Arriola**, responsable del Registro Civil; **Doyle Alexander Balmaceda Delgado**, gerente municipal; **Pedro José Aburto Padilla**, director administrativo financiero; **Jhonny Alexander Murillo Luna**, responsable de contabilidad y presupuesto; **Martha Lucía Díaz Alcocer**, responsable de tesorería; **Jerónimo Ruíz**, director de tributación; **Jessenia Emilia Lanzas Vega**, responsable de cartera IBI; **Erika de los Ángeles Guevara**, control de fierro; **Jorvin Francisco Mendoza Mora**, cartera y cobro; **Grace Carolina Tijerino Parrales**, atención al contribuyente; **Yara Valeska Tijerino Carbonero**, **Betsabe Yaritza Jarquín Espinoza**, **Wilfredo de Jesús Bustos Gómez** y **José Ángel Espinoza**, colectores de impuestos.



TERCERO: Remitir la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Rivas, departamento de Rivas, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil doscientos cuarenta y nueve (1249) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de septiembre del año dos mil veintiuno, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Vicepresidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/MLZ/LARJ
M/López